

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-07-211

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 04 de julio de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...);*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**CONOCER** y **APROBAR** la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-Doc-2025-069**, acordada en sesión del jueves 03 de julio de 2025, contenida en el anexo (03 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0019-O**, del 04 de julio de 2025, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Crespo, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-DOC-2025-069.- Modificación del Calendario de Actividades Académicas para Consejerías Académicas, Decanato de Grado.**



Considerando el memorando Nro. **ESPOL-DG-0158-2025** del 02 de julio de 2025, suscrito por Marcos Buestán Benavides, Ph.D., Decano de Grado, donde indica lo siguiente:

Con el fin de mejorar el proceso de consejerías académicas y atendiendo a las sugerencias recogidas por los consejeros durante el último proceso de formación, se solicita la aprobación para modificar las fechas de inicio y fin de las consejerías académicas posteriores a la Primera Evaluación para los años lectivos 2025-2026 y 2026-2027.

Este cambio tiene como objetivo principal asegurar que los profesores consejeros dispongan de todas las calificaciones de sus estudiantes al momento de realizar la consejería, luego de las primeras evaluaciones. Para lograrlo, se propone que el proceso de consejerías inicie 15 días después de finalizada la Primera Evaluación. Este plazo coincide con el tiempo máximo estipulado para que los docentes carguen las calificaciones en el sistema.

A continuación, se detallarán las fechas actuales y las fechas propuestas de modificación para los Períodos Académicos Ordinarios (PAO I y II) de los años lectivos 2025-2026 y 2026-2027.

Planificación actual	Propuesta de cambio
<b>I PAO 2025 - 2026</b>	
14 de julio al 18 de julio del 2025	21 de julio al 25 de julio del 2025
21 de julio al 25 de julio del 2025	28 de julio al 1 de agosto del 2025
<b>II PAO 2025 - 2026</b>	
01 de diciembre al 5 de diciembre del 2025	08 de diciembre al 12 de diciembre del 2025
08 de diciembre al 12 de diciembre del 2025	15 de diciembre al 19 de diciembre del 2025
<b>I PAO 2026 - 2027</b>	
13 de julio al 17 de julio del 2026	20 de julio al 24 de julio del 2026
20 de julio al 24 de julio del 2026	27 de julio al 31 de julio del 2026
<b>II PAO 2026 - 2027</b>	
30 de noviembre al 04 diciembre del 2026	7 de diciembre al 11 de diciembre del 2026
07 de diciembre al 11 de diciembre del 2026	14 de diciembre al 18 de diciembre del 2026

Por lo expuesto, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** la modificación de los Calendarios Académicos de la ESPOL para las Consejerías Académicas, de acuerdo con las fechas propuestas y detalladas a continuación:

Planificación actual	Propuesta de cambio
<b>I PAO 2025 - 2026</b>	
14 de julio al 18 de julio del 2025	21 de julio al 25 de julio del 2025
21 de julio al 25 de julio del 2025	28 de julio al 01 de agosto del 2025
<b>II PAO 2025 - 2026</b>	
01 de diciembre al 05 de diciembre del 2025	08 de diciembre al 12 de diciembre del 2025
08 de diciembre al 12 de diciembre del 2025	15 de diciembre al 19 de diciembre del 2025
<b>I PAO 2026 - 2027</b>	
13 de julio al 17 de julio del 2026	20 de julio al 24 de julio del 2026
20 de julio al 24 de julio del 2026	27 de julio al 31 de julio del 2026
<b>II PAO 2026 - 2027</b>	
30 de noviembre al 04 diciembre del 2026	7 de diciembre al 11 de diciembre del 2026
07 de diciembre al 11 de diciembre del 2026	14 de diciembre al 18 de diciembre del 2026

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

**Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SQC/JLC

